

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 74.001

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, y en el seno del expediente administrativo n.º 552/2017, adoptó acuerdo relativo a aprobación de la revisión ordinaria de tarifas del servicio municipal de transporte colectivo urbano de viajeros de la ciudad de Teruel.

Se reproduce a continuación el apartado primero del dispositivo del expresado acuerdo:

“Primero.- Aprobar la revisión ordinaria de tarifas según el detalle que sigue, y que entrarán en vigor una vez hayan sido publicadas conforme a la legislación vigente y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal:

- Billete ordinario..... 1,00 Euros/viaje.
- Abono Ordinario de 10 viajes..... 0,75 Euros por viaje.
- Abono Estudiantes 10 viajes..... 0,56 Euros por viaje.
- Abono Jubilados 10 viajes.....0,56 Euros por viaje”.

La entrada en vigor de las expresadas tarifas será al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, a 31 de julio de 2017.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, Rocío Feliz de Vargas Pérez

Núm. 73.924

VALJUNQUERA

BASES QUE REGIRÁN PARA LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 y 2020 LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE VALJUNQUERA (TERUEL)

Motivación de la convocatoria.-

Desde este Ayuntamiento se han elaborado las presentes Bases que si bien pretenden determinar cuales son los criterios que regirán las subvenciones que se concedan, su finalidad última y más importante consiste en dotar a las Entidades sin ánimo de lucro de un instrumento o marco legal a partir del cual puedan, dentro de las reglas que impone la propia norma, desarrollar y poner en marcha todas aquellas actividades que reviertan en beneficio de la propia Entidad, de sus socios y en última instancia, de todo el municipio.

Así, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este Ayuntamiento propone la concesión de subvenciones para la realización de actividades y proyectos de interés general de las Entidades sin ánimo de lucro de este municipio, de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

La Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos 224 y siguientes, regula la acción de fomento de las entidades locales, que deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto de las reglas de libre competencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

De otra parte, el artículo 232 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, que complementen o suplán las competencias del Ayuntamiento de Valjunquera.

El Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2.002, de 19 de noviembre, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local.

Además, el Ayuntamiento de Valjunquera ha elaborado el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017/2020 en el que se contempla como una de sus líneas estratégicas la “Promoción de la cultura en todos sus

ámbitos, del deporte, de los festejos y de la juventud” con el objetivo estratégico de fomentar la participación de las entidades sin ánimo de lucro en la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, con fines de carácter cultural, social, deportivo, festivo y juvenil que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter, cultural, deportivo, social, festivo y juvenil como respuesta a las necesidades de los vecinos y vecinas de Valjunquera.

Las presentes bases generales se ajustan, asimismo, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Primera.- Objeto y Ámbito

Por lo anteriormente expuesto, estas Bases tiene por objeto:

- la realización de actividades o proyectos de índole cultural, social o deportivo cuya participación esté abierta a todas las personas del municipio.
- la financiación de gastos relativos al funcionamiento de las Entidades Sin Ánimo de lucro que justifiquen el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Para la realización de inversiones que redunden positivamente en los intereses públicos municipales y por tanto cuyo uso deberá abrirse a todos los vecinos del municipio.
- Estarán destinadas exclusivamente a Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro domiciliadas en este término municipal, para las actividades señaladas.

Segunda.-Financiación.

La convocatoria que cada año se efectúe se dotará del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valjunquera correspondiente, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 942.48900 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Valjunquera. Cada convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercera.-Importe de las Subvenciones.

Para el reparto de dicha subvención cada Entidad Privada sin Ánimo de Lucro podrá optar a un máximo de subvención de 800,00 Euros.

No obstante en caso de que se presentaran propuestas o proyectos por parte de alguna Entidad que impliquen un gasto mayor, y siempre que se aprecie que la actividad es de notable importancia y exista crédito disponible, podrá otorgarse una cuantía mayor.

Estas subvenciones serán compatibles con otras otorgadas por otros Organismos o Administraciones, salvo que el importe total de las mismas supere el coste del objeto de la subvención.

Cuarta.-Requisitos para solicitar la subvención.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las Entidades Privadas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de Valjunquera.

Además de lo anterior, deberán de cumplir con los siguientes requisitos a la fecha de solicitud:

- a) Estar debidamente legalizadas.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- c) No estar incurso en ninguna causa de prohibición para ser considerada beneficiaria de subvenciones, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.-Presentación de solicitudes y documentación.-

1.-Las solicitudes se presentarán en Registro del Ayuntamiento, mediante el modelo recogido en el Anexo I. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad solicitante.

2.-A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1.-Memoria: Memoria explicativa de la actividad, gasto o inversión para el que se solicita subvención (Anexo II)

2.-Declaración de ayudas concurrentes.

3.-Documentación de la Entidad solicitante (Original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación):

3.1 Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

3.2 documento que acredite su inscripción en el registro correspondiente.

3.3 N.I.F de la Entidad y del representante legal de la misma.

Caso de no presentar correctamente la documentación, el Ayuntamiento de Valjunquera podrá requerir a la respectiva Entidad para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas, transcurrido el cual la solicitud se entenderá desestimada.

Sexta.-Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de noviembre del año en curso, en la forma prevista en la convocatoria.

Se tendrá en cuenta el orden de entrada de las solicitudes a efectos de su tramitación. Se concederán las subvenciones a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios por orden de recepción en el registro de entrada del Ayuntamiento de Valjunquera.

Cuando existan causas extraordinarias que lo justifiquen, podrán atenderse solicitudes fuera de estos plazos, siempre que exista crédito presupuestario para ello.

Séptima.-Procedimiento de concesión y evaluación de solicitudes.-

El procedimiento de concesión de subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art.14.3 c) de la Ley5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Este procedimiento se establece dado que está previsto que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos hasta la finalización del plazo de presentación; no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Valjunquera.

No procede la constitución de Comisión de Valoración.

La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la Alcaldesa Presidenta, teniendo en cuenta las propuestas de concesión efectuadas por la Comisión.

Transcurridos seis meses, desde la recepción de la solicitud, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

Octava.-Justificación del gasto y pago.-

Para percibir las subvenciones concedidas los beneficiarios deberá justificar los gastos totales efectuados, presentando:

-Anexo III.-Memoria detallada de la actividad o gasto realizado.

-Anexo IV.-Certificado de gastos, aportando las facturas originales o demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención así como documentos acreditativos del pago efectuado.

El plazo para hacer efectiva la justificación será hasta el 30 de noviembre del año en curso, salvo aquellas otorgadas con carácter extraordinario fuera de plazo, que dispondrán hasta el 15 de diciembre del año en curso para presentar la justificación.

Presentada toda la documentación, la Comisión de Cultura examinará los documentos aportados y elevará a la Alcaldesa Presidenta una propuesta, para que apruebe o deniegue el pago a las entidades beneficiarias. Una vez efectuada la resolución los beneficiarios deberán dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Valjunquera en el desarrollo de la actividad subvencionada, utilizando para ello cualquier medio que consideren más adecuado al objeto de la subvención.

El Ayuntamiento dará publicidad de las subvenciones concedidas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Novena.-Régimen Jurídico.-

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valjunquera, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valjunquera, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, en las normas de derecho privado.

Valjunquera, a1 de Julio de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Susana Traver Piquer.

ANEXO I.-SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ENTIDADES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE VALJUNQUERA (TERUEL)

SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y SU REPRESENTANTE

Don/Dña.

D.N.I.

Cargo

ENTIDAD

C.I.F.

Dirección

Teléfono de contacto

EXPONE: Que reuniendo los requisitos exigidos por las Bases de Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Valjunquera; y actuando en nombre de la Entidad que representa,

SOLICITA: La concesión de subvención para las siguientes finalidades:

.....

Cuantía solicitada:

Considerando que se han solicitado las siguientes subvenciones durante el presente ejercicio al Ayuntamiento de Valjunquera:.....

En Valjunquera ,a de de 2017 .
Sra. Alcaldesa-Presidenta. Ayuntamiento de Valjunquera-Teruel

ANEXO II.-MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN.-

- 1.-TIPO DE ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN SOLICITADO:
- 2.-BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN:
- 3.-OBJETIVOS PERSEGUIDOS CON LA ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN
- 4.-PRESUPUESTO APROXIMADO DE LA ACTUACIÓN (Gastos e ingresos previstos)
- 5.-CALENDARIO DE ACTUACIÓN.-
.....a.....de.....de 2017

(Firma y sello)

Fdo.....

ANEXO III.-MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD GASTO O INVERSIÓN

- 1.-TIPO DE ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN SOLICITADO:
- 2.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTUACIÓN:
- 3.-OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON LA ACTIVIDAD, GASTO O INVERSIÓN
- 4.-PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTUACIÓN INDICANDO OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES AFECTAS A LA MISMA .
- 5.-NÚMERO DE PARTICIPANTES O BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD
- 6.-PUBLICIDAD EFECTUADA
FDO.....

ANEXO IV.- CERTIFICADO DE GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN

BENEFICIARIO:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

DECRETO DE CONCESIÓN:

D....., Presidente/a de la Entidad

CERTIFICO/ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.-Que se ha realizado la actividad, gasto o inversión.
- 2.-Que los fondos concedidos se han aplicado a la finalidad subvencionada.
- 3.- QueSI o NO(Señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Valjunquera, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar las otras ayudas obtenidas:.....

- 4.-Que los gastos aportados corresponden a los gastos que se relacionan a continuación con la actividad subvencionada:

Nº orden	Proveedor	Descripción del gasto	Fecha y nº fra.	Base imponible	Iva	IRPF	TOTAL	FECHA DE PAGO

- 5.-Que.....SI O NO(SEÑALAR LO QUE CORRESPONDA) ha sido compensado el IVA soportado de los justificantes de gasto relacionados con el IVA repercutido por la Entidad.

6º.-Que la documentación arriba relacionada NO será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar otra posible subvención, en el importe total correspondiente a la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valjunquera.

7º.-Que el número de cuenta para el ingreso de la subvención será el siguiente:

ES...../.....

8º.-Resumen de subvenciones solicitadas y obtenidas del Ayuntamiento de Valjunquera en el presente ejercicio hasta la fecha:

En Valjunquera, ade.....de 201..

Fdo.....